



¿SABÍAS QUE...

Como persona servidora pública tienes prohibido intervenir en la atención, tramitación y resolución de la contratación de familiares, ya que incurrirías en la actuación bajo conflicto de interés?

Consulta el Artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

¡Juntos(as) transformamos a México!



**UNIDAD DE ÉTICA, INTEGRIDAD
PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE
CONFLICTOS DE INTERESES**

